Estimados Funcionarios (as):

Aparte de saludarle muy atentamente, me permito informar a ustedes que según el "Reglamento para el otorgamiento de la Bonificación Adicional por retiro al personal No Académico ni Profesional de las Universidades del Estado y faculta a éstas para conceder otros beneficios transitorios establecidos en la Ley N°20.996, en su artículo 7 letra b) señala:

Artículo 7°: De los procesos de postulación de asignación de cupos.

- **b)** Segundo proceso de postulación, se asignarán 400 cupos. A este proceso podrá postular el personal que a continuación se indica, a partir del primer día hábil de marzo de 2018 y hasta el último día hábil de agosto de dicho año:
- i. Los funcionarios y funcionarias señalados en el número 1 del artículo 2° de este Reglamento, que entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2018, hayan cumplido o cumplan 65 años de edad.
- ii. Las funcionarias a que se refiere el número 1 del artículo 2° de este Reglamento, que hayan cumplido o cumplan entre 60 y 64 años de edad, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.
- iii. Los funcionarios y funcionarias señalados en el número 3 del artículo 2° podrán postular en este proceso siempre que reúnan los siguientes requisitos:
- 1. Que, entre el 1 de abril de 2015, y con anterioridad al inicio de este proceso de postulación, hayan obtenido una pensión de invalidez del decreto ley N° 3.500, de 1980 o hayan cesado en sus funciones por declaración de vacancia, por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño del cargo.

2. Alternativamente:

- 2.1.- Hayan cumplido 60 años de edad si son mujeres, o 65 años de edad si son hombres, entre el inicio del anterior proceso de postulación y antes del inicio de este proceso de postulación. Dichas edades deben cumplirse dentro de los tres años siguientes a la obtención de la referida pensión de invalidez o cese en sus funciones por declaración de vacancias por las causales antes señaladas, o
- 2.2.- Al cesar sus funciones tenían 30 o más años de servicios y siempre que al 31 de diciembre de año anterior al cese de funciones, haya tenido un mínimo de cinco años de desempeño continuo o discontinuo en cargos de planta o a contrata, según lo señalado en el numeral 3 de artículo 2.
- 3. Reunir los demás requisitos que se establece el numeral 3 del artículo 2° de este Reglamento.

En caso de cualquier duda o consulta, usted puede dirigirse al Departamento de Personal:

- Concepción: Sra. Mariana Zagal Alarcón, anexo 1604, mzagal@ubiobio.cl
- ❖ Chillán: Sra. Nelly Parra Luna, anexo 3123, nparra@ubiobio.cl

Estaremos atentos a sus consultas.